



DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
SUB DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
Departamento de Protección Contra Incendios

Montevideo, 15 de marzo de 2021

Sr. Jefe del Departamento de Protección Contra Incendio
Comisario Mayor Nery Sosa

Dando cumplimiento a lo por Usted dispuesto y en función de la inspección sustanciada el pasado lunes 08 del corriente a las instalaciones del Teatro Florencio Sánchez, sitio en la ciudad de Paysandú, cúmpleme informar:

Según se pudo constatar de parte del Equipo de Trabajo liderado por su persona e integrado por el Cabo (PA) Arq. Víctor Leiva y la Cabo (PA) Arq. Betina Ramos en calidad de Analistas y quien suscribe en calidad de Jefe de la Sección Análisis de Proyectos, es intención del Gobierno Departamental llevar adelante el proceso de Autorización de la edificación, para lo cual se ha requerido de la colaboración de este Departamento.

El Teatro Florencio Sánchez, trata de un ícono cultural de la Ciudad y de nuestro país, que abriera sus puertas por primera vez en el año 1876 bajo el nombre de "Teatro Progreso" (hasta principios de la década de 1920), siendo declarado a posterior **Monumento Histórico Nacional** sobre el año 1975, según Resolución 1018 de ese mismo año.

Desde su inauguración y hasta la fecha, el Teatro ha sufrido una serie de modificaciones y reformas que fueron objeto de valoración en la inspección, determinando la realidad actual sobre la cual se detallará a partir de este punto, los requerimientos establecidos por la normativa nacional vigente a la fecha, Decreto 184/18 e Instructivos Técnicos (IT), al igual que otras normas técnicas de referencia como ser los Instructivos Técnicos del Cuerpo de Bomberos Militar de San Pablo, Brasil (IT SP).

En primera instancia y atendiendo al carácter patrimonial de la edificación, cabe consignar que el Decreto 184/18 establece como base el amparo a lo

dispuesto en el **IT 40**. Siendo el área de edificación de aproximadamente 2300 m², corresponde la gestión de la Autorización como **Proyecto Técnico (PT)** y en caso de no cumplir alguna de las exigencias, con pedido de excepción.

No obstante, considerando la magnitud de la edificación, su espacialidad, la protección patrimonial y las obras de adecuación que pueden llegar a requerirse, se sugiere validar la gestión de la Autorización como **Plan Gradual (PG)**, lo cual, a diferencia del PT, le otorgaría al Gobierno Departamental un plazo de **hasta 3 años y 3 meses** para instalar y certificar el cumplimiento de la totalidad de las Medidas de Protección contra Incendios (MPCI).

Con respecto al destino de la edificación, según Tablas de Clasificación de las Edificaciones y MPCI dadas en el **IT 00**, correspondería al **Grupo F- Reuniones Públicas, Categoría F5 - Actividades artísticas o de comunicación con auditorios**, con una **Carga de Fuego según IT 12 de 600 Mj/m²** (riesgo medio).

Dada la **altura de la edificación de 10,55 m**, tomando en cuenta la definición dada por el Art. 3.1 del Decreto 184/18, medida entre el nivel de piso más bajo ocupado (bajo escenario) al nivel de piso más alto con ocupación (paraíso), surge de la **Tabla V del IT 00** para la categoría correspondiente, que corresponde el asesoramiento de las MPCI que a continuación se detallan:

- Acceso de vehículos de emergencia a la edificación
- Seguridad estructural contra incendios
- Compartimentación horizontal
- Control de materiales y revestimientos
- Salidas de emergencia
- Plan de evacuación
- Capacitación de incendio
- Iluminación de emergencia
- Detección de incendio
- Alarma de incendio
- Señalización de emergencia
- Extintores
- Bocas de incendio

En relación al asesoramiento de las MPCl detalladas anteriormente, surge del relevamiento efectuado y el intercambio de consideraciones con las autoridades del Teatro, que no se presentarían grandes impedimentos desde el punto de vista técnicos y estructural para el cumplimiento de las exigencias, teniendo en cuenta las características particulares del edificio en lo que refiere a su protección patrimonial.

En consecuencia, se pasa a detallar algunos de los aspectos a considerar para el asesoramiento y la implementación de las MPCl:

1. Al tratarse de una *Edificación* Existente, las medidas *Acceso de vehículos de emergencia* y *Control de materiales y revestimientos* pasan a ser **recomendadas, no exigidas**. Sin embargo, teniendo en cuenta las características de los revestimientos y terminaciones existentes, en su mayoría sintéticos, textiles y maderas, se sugiere un estudio particular a efectos de evaluar el comportamiento ante un incendio, esto es, las tasas de liberación de calor (poder calorífico – incremento de la carga de fuego), la tasa de liberación de gases tóxicos y, en consecuencia, la viabilidad de acondicionamiento y/o tratamiento de algunos componentes, particularmente en aquellos donde exista un nivel de riesgo de incendio alto, en función de las actividades y usos específicas (ej. Oficina - piso de moquete; escenarios – telas de fondo, telón y maderas; Calefacción - empapelados y maderas).
2. Si bien a priori se observa que la **resistencia al fuego** de los componentes estructurales es ampliamente superior a la requerida (**60 minutos como mínimo**), se deberá evaluar la *Seguridad Estructural* del edificio en función de los parámetros establecidos en la norma de referencia (**IT SP 08/2019**).
3. Con respecto a la *Compartimentación Horizontal*, la norma de referencia (**IT SP 09/2019 SP**) establece un área máxima de compartimentación de 3000 m², siendo que en este caso el área edificada es en principio inferior a dicho parámetro normativo, por lo cual **se cumple con la exigencia**.
4. La medida *Plan de evacuación* será exigida cuando la capacidad locativa exceda los 500 concurrentes. Dado el aforo máximo previsto en condiciones normales de funcionamiento, **se requiere** el cumplimiento de la Medida, para la cual se tomará como base lo establecido en el **IT 16**.
5. Los *Sistemas Hidráulicos*, deberán dimensionarse de acuerdo con lo establecido en **IT 05**. En principio (sin considerar el análisis del *Control de materiales y revestimientos*), se requiere una reserva de agua exclusiva de **12 m³** y **Sistema de Bocas de incendio Tipo 3** (con mangueras de 45mm).

6. Para los *Sistemas de Detección y Alarma*, corresponde solo asesorar detectores en aquellos sectores de la edificación que impliquen un riesgo de incendio alto, tales como *Depósitos, Camerinos, Cocinas, Salas técnicas, entre otros*, y según lo señalado en la **Norma UNIT 962**. Sin embargo, considerando el destino de la edificación, la cantidad de aforo máximo y algunos apartamentos que pudieran existir con respecto a las *Salidas de Emergencia*, se recomienda evaluar la implementación de un sistema de cobertura total, ante lo cual es pertinente señalar, que las tecnologías existentes permiten emplear dispositivos inalámbricos sin necesidad de ejecutar procedimientos invasivos sobre la estructura.
7. La *Capacitación* deberá determinarse en función de los parámetros del **IT 13**.
8. La *Iluminación de Emergencia* y los *Extintores* se deberán implementar según los criterios establecidos en los **IT 07** e **IT 04** respectivamente.
9. Las *Salidas de Emergencia*, constituyen quizás la MPCÍ que más análisis requiere para la edificación, debiendo comenzar por el relevamiento exhaustivo de cada componente de las rutas de escape y medios de egreso propiamente dichos. En tal sentido, una vez relevada la totalidad de la edificación, se deberá considerar como mínimo las exigencias del **IT 19**.

En caso de cumplir con la totalidad de las MPCÍ exigidas por la normativa, ajustándolas a lo requerido por los IT correspondientes y demás Normas Técnicas de referencia, el modelo de gestión establecido bajo la presentación de *Declaración Expresa*, implica la responsabilidad en el asesoramiento e instalación de las medidas a manos de los Técnicos intervinientes en cada instancia, al igual que del Representante del emprendimiento. Si no pudiera cumplirse con alguna de las exigencias, se presentará el expediente con *pedido de excepción* (numeral 4.3 del **IT 40**), debiendo de considerarse además lo establecido en el numeral 5.7 del **IT 01**. En consecuencia, el expediente tendrá instancias de intercambio con la Sección Análisis del Departamento.

Asimismo, podrán considerarse al momento de la tramitación los parámetros vigentes en el **IT 43 - Edificaciones Existentes**.

Sin otro particular saluda a Usted atentamente,

Oficial Ayte. Tec. Prev. Sebastian López
Jefe de la Sección Análisis de Proyectos